| **No.** | **077** | **AÑO:** | **2026** | **PROCESO** | **MÍNIMA CUANTÍA** |
|---|---|---|---|---|---|

| **GENERALIDADES DEL PROCESO** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** | | | | | |
| **OBJETO:** | **SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS** | | | | | |
| **PLAZO:** | DOCE (12) MESES DESDE LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCEQUIAL, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | **FUENTE** | | | **RUBRO:** | | |
| | 1.2.1.0.00 | | | 2.1.1.01.03.020.16.1.2.1.0.00 | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.096.500) M/CTE | | | | | |
| **CDP No.** | 2026000232 del 23 de febrero de 2026 | | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | ESTIMULOS A EMPLEADOS – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de servicios | | | | | |
| **PROYECTO Y CODIGO BPIN** | N/A | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Campoalegre - Huila | | | | | |
| **ANTICIPO** | SI | | NO | X | Porcentaje% | |
| **FORMA DE PAGO** | El Municipio se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago total equivalente al 100% del valor del contrato a la entrega de las afiliaciones, junto con la factura y/o cuentas de cobro, previa la presentación del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Socia, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, así como los Decretos 510 de 2003 y 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, en especial, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios, así como elevar los niveles de motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con el servicio de la entidad, el desempeño laboral y garantizar el cabal cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, la administración municipal dentro del Programa de Bienestar Social, tiene previsto la vinculación de los servidores y su núcleo familiar a plan de servicios exequiales el cual contribuirá a la materialización de los anteriores cometidos.

Que en este orden, el fortalecimiento del bienestar institucional se constituye en uno de sus objetivos estratégicos, el cual propende por el desarrollo integral del talento humano adscrito a la entidad, atendiendo para ello, igualmente, las nuevas Políticas de Modernización del Estado y de la Administración Pública, que buscan generar un verdadero cambio organizacional, generando espacios que permitan contribuir con el fortalecimiento del bienestar de sus servidores y facilitar la creación de un clima laboral acorde con las necesidades colectivas e individuales, estrechando los lazos de afecto y fraternidad.

Que es prioridad del ente territorial velar por el bienestar social de los funcionarios administrativos de carrera y libre nombramiento y remoción atendiendo las necesidades y solicitudes que los empleados alleguen a la administración, así como aplicar la observancia de los acuerdos pactados entre la entidad y sus empleados.

La administración municipal busca facilitar y colaborar con los funcionarios y sus familias quienes requieren de contar con el plan de servicio exequial que cubra los costos ante el posible deceso de ellos o alguno de sus familiares garantizando un servicio con sentido humano, ético y social.

Que adicionalmente, la Administración Municipal de Campoalegre – Huila, adoptó su Plan de Bienestar e incentivos para el año 2024 en el cual se contempla programas de bienestar para los servidores y núcleo familiar, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que los acuerdos laborales internos generan un mayor fortalecimiento del trabajo en equipo, a través del reconocimiento o aporte de recursos que permitan mejores condiciones en la calidad de vida.

Que con el objetivo de llevar a cabo los acuerdos pactados se requiere establecer contratación que brinden los servicios inmediatos a los empleados en caso de fallecimiento del mismo o algún integrante de su núcleo familiar

En consecuencia, de lo anterior, la Entidad requiere adelantar un proceso para la prestación de los servicios exequiales a empleados así: 8 pensionados y 35 empleados de la administración municipal de Campoalegre, incluyendo su grupo familiar.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad, la Secretaría General y de Gobierno ha determinado que conforme las especificaciones técnicas la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial, para la prestación de los servicios exequiales a los empleados de la administración municipal junto con su grupo familiar con una cobertura de un año contado a partir de su afiliación.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, racional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

## 3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

**OBJETO: SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS.**

| ***CLASIFICACIÓN UNSPSC*** | ***SEGMENTO*** | ***FAMILIA*** | ***CLASE*** | ***PRODUCTO*** |
|---|---|---|---|---|
| 85171501 | 85 | 17 | 15 | Necesidad de servicios exequiales. |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Funcionarios | Pensionados |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicios Funerarios y Pre-exequiales consistentes en suministro de caja mortuoria, preservación del cuerpo, traslado del cuerpo dentro del departamento del Huila, sala de velación, arreglo floral, cinta membretada, velones, servicios exequiales finales (misa, sepultura, "tierra, bóveda ó cremación los cuales son excluyentes entre sí", servicio de carroza) y carteles. El personal que se afilie contará con nueve (9) beneficiarios y el servicio tendrá una cobertura de un (1) año contado a partir de la fecha de afiliación. | 35 | 8 |

**A. Obligaciones del Contratista:**

1. Afiliar a los empleados de la Administración Municipal de Campoalegre - Huila, con su núcleo familiar favoreciendo a familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad y civil en los términos establecidos por la entidad prestante y a los pensionados.
2. Prestar el servicio exequial teniendo en cuenta el tipo de velación que los familiares del afiliado soliciten (funeraria y/o domiciliaria)
3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características señaladas dentro del servicio exequial y que estos se cumplan a cabalidad.
4. En las exequias los gastos de inhumación serán en tierra, bóveda ó cremación los cuales son excluyentes entre sí.
5. Se deberá garantizar el traslado del cuerpo a nivel departamental.
6. La sala de velación se deberá brindar las 24 horas.
7. El servicio de carroza se deberá garantizar en el área urbana.
8. Velar por el cumplimiento, expedición y verificación de los oficios religiosos.
9. Suministrar la caja mortuoria.
10. Garantizar la preservación del cuerpo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la legislación vigente.
12. Realizar el pago de los tributos municipales, a la firma del contrato, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 de 2016.

**B. Obligaciones de la entidad:**

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, es el menor precio.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad contratante estableció el presupuesto del presente proceso de selección teniendo en cuenta el servicio que se requiere y el número de pensionados de la Entidad junto con sus funcionarios de planta, realizando el análisis del mercado mediante solicitud de cotizaciones a proveedores que prestan el servicio exequial y quienes conforme con las necesidades de la Entidad cotizaron así:

| **COTIZACION No. 1 CRISTO REY** | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **VR/UNIT** |
| 1 | **1.** Información y asesoría las 24 horas del día.<br>**2.** Tramite Legales (Certificado de defunción, licencia de inhumación o cremación).<br>**3.** Cortejo de defunción, licencia de inhumación o cremación<br>**4.** Arreglo y preservación de la persona fallecida.<br>**5.** Traslado de la persona fallecida a la funeraria, iglesia y parque cementerio dentro del perímetro urbano en coche fúnebre.<br>**6.** Suministro de Cofre con las medidas estándares (seleccionado según el plan)<br>**7.** Salas de velación modernas, con ambiente natural, tecnología LED que integran espacios modernos, red wi-fi, dotadas de elementos de bioseguridad, dispositivos de climatización energética, moderno y confortable mobiliario etc. (Sede Campoalegre).<br>**8.** Cafetería Domiciliara (café, aromáticas, azúcar, vasos desechables).<br>**9.** Implementos de Velación Domiciliaria. | $344.000 (POR FUNCIONARIO)<br>$205.000 (POR PENSIONADO) |

| | | |
|---|---|---|
| | **10.** Cafetería Domiciliaria (café, aromáticas, azúcar, vasos desechables).<br>**11.** Serie de carteles murales.<br>**12.** Celebración de ceremonia religiosa católica, si el cliente lo desea.<br>**13.** Préstamo de 15 sillas para velación en casa.<br>**14.** Una ofrenda floral (corona)<br>**15.** Entrega de recordatorio (libro de firma de asistencias y oraciones, camándula, cinta pre impresa, velones)<br>**16.** Gastos de destino final (ceremonia religiosa, cremación, inhumación del cuerpo: en tierra 4 años; en bóveda 5 años en cementerios Municipales o distritales. Cuando se presenten el destino final (ceremonia religiosa, inhumación del cuerpo) fuera del municipio de Campoalegre se reconocerá hasta un monto hasta del 60% de un S.M.M.L.V.<br>**17.** En vista de la de escasa oferta de Bóvedas y tierra en el cementerio de Campoalegre – H. Se reconocerá un porcentaje del 70% de un S.M.M.L.V., para que los familiares gestionen con terceros<br>**18.** Para el servicio de cremación se otorgará el 70% de un S.M.M.L.V.<br>**19.** Traslado a nivel departamental en los cascos urbanos de cada municipio. | |

De conformidad con las anteriores cotizaciones allegadas, la entidad tomo como referencia el menor valor cotizado, así mismo y teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido por los servicios requeridos de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

Por lo anterior se requiere que los posibles oferentes interesados en el proceso que adelanta la entidad deberán tener en cuenta los siguientes:

**A.** Impuestos y Deducciones: Las personas Jurídicas o Naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos Locales y Nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

1. **IMPUESTOS MUNICIPALES**: Pro Cultura 1%; Pro deporte 1%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente RETEICA.
2. **IMPUESTOS NACIONALES**: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

**B.** Valor Presupuestado**: CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($14.096.500) M/CTE.**

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de le ley 1474 de 2011, compilado en el artículo Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Logísticos de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento

de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

**PARTICIPANTES.**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas en Colombia, nacionales que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en esta invitación y que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. El número mínimo de participantes hábiles es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

El proponente deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley.

**PERSONAS JURÍDICAS**

a. Las personas jurídicas acreditan su capacidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado.
b. Se verifica la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
    i. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que este autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
    ii. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales deberán estar legalmente constituidas a través de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado

Se verificará la capacidad de las personas naturales de la siguiente manera:

(i) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cedula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

El objeto social donde se describa las actividades principales con el objeto de la presente invitación.

## CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Debidamente conformados y que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal cumpla con los requisitos exigidos para persona natural.

Sin perjuicio de lo anterior deberá cumplir además con los requisitos particulares establecidos e esta invitación pública.

1. El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
3. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
4. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
5. Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.
6. En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, cada uno de los Integrantes deberá cumplir con el requisito para un proponente individual.

**PARÁGRAFO:** Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

## REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

## 1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

**1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN**: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, suscrita por el oferente o representante legal.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notarial.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

**1.2. PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, junto con el Registro mercantil dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta.

**1.3. PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, cuya actividad económica. En el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

**1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio ó unión temporal. 6. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 7. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

### 1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

**1.6. Identificación tributaria:** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado

**1.7. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El oferente deberá allegar este documento expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**1.8. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** El oferente deberá allegar este documento expedido en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República

**1.9. Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, El oferente deberá allegar este documento expedido en antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional

**1.10. Inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC**. el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se debe encontrar reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

**1.11. Compromiso anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

**1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

**1.13. Paz y Salvo Municipal** expedido por la Alcaldía Municipal.

**1.14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.** El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

**1.15. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.** El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar no estar reportado en el registro de deudores morosos.

**1.16. Certificado de Cámara de comercio.** El proponente debe anexar el certificado de cámara de comercio actualizado.

## 1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía original de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE Campoalegre con NIT 891.118.119-9
b. AFIANZADO: El Oferente
c. VIGENCIA: Cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d. CUANTÍA: Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)", La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, cuando sean requeridas, una vez se haya perfeccionado el contrato por parte del beneficiario del mismo. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:
    - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
    - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
    - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
    - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

**2.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro Servicios funerarios con la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

**2.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro Servicios funerarios con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV

**Nota 1:** El contrato con el que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

**Nota 2:** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS de la invitación pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

**Nota 3:** En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS.

**Nota 4:** En caso que el proponente relacione más de un ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

**Nota 5**: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación de los contratos en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono del contratante.
- Nombre del Contratista.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de aquellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Estado del contrato (terminado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de quien suscribe las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, el cual deberá tener competencia para ello

**Nota 6:** En el caso de ofertas conjuntas, la entidad valorara la experiencia acreditada, como el valor total del contrato acreditado de acuerdo al porcentaje de participación de acuerdo al porcentaje de participación de la figura asociativa.

La aducción de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de la copia del acta de recibo final y/o certificación legible del respectivo contrato.

**Nota 7:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

**2.3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil:** Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

**2.4. Certificaciones de calidad**: El proponente deberá aportar las certificaciones de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y de las normas ISO que resulten aplicables a la prestación de servicios funerarios y a la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), según corresponda, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

**2.5. PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**

El contratista deberá contar con infraestructura física o establecimiento de servicios funerarios ubicado en el municipio de Campoalegre, Huila, que permita garantizar la atención directa, oportuna y efectiva de los funcionarios beneficiarios del programa. Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar, documento equivalente, en el que se pueda evidenciar el domicilio del establecimiento comercial en el municipio de Campoalgre – Huila.

Nota: La entidad deberá verificar que la infraestructura ofrecida sea suficiente para atender las necesidades del servicio y que se encuentre disponible durante la ejecución contractual.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA EXIGENCIA DE CONTAR CON ESTABLECIMIENTO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA**

La exigencia de contar con un establecimiento físico en el municipio de Campoalegre - Huila, se fundamenta en la necesidad de garantizar la prestación oportuna, continua, eficiente y efectiva de los servicios funerarios objeto de contratación, en el marco del Plan de Bienestar Social dirigido a los funcionarios de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio funerario, cuya activación puede presentarse en circunstancias imprevistas que requieren atención inmediata, acompañamiento a los beneficiarios y coordinación logística, por lo que, resulta necesario que el contratista disponga de una infraestructura física en el municipio que facilite la atención directa, la orientación a los usuarios y la coordinación de los servicios contratados, reduciendo los tiempos de respuesta y las dificultades operativas derivadas de la distancia geográfica a las sede principal que llegare a mantener en otra ciudad.

En consecuencia, esta condición se establece como un requisito asociado a la capacidad operativa requerida para satisfacer la necesidad identificada por la entidad, procurando que la prestación del servicio se desarrolle con oportunidad, calidad, dignidad y continuidad.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CONDICIONES TÉCNICAS | CUMPLE / NO CUMPLE |

**LIMITACIÓN A MIPYME**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece: «Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación». (...)

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El municipio sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la

de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

### 1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA).

**NOTA 1:** Los valores de los ítems en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial establecido por la entidad.

**NOTA 2:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.
**NOTA 3:** El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

**NOTA 4:** En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuanta la oferta de menor valor IVA incluido En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | CUMPLE / NO CUMPLE |
| | |

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecució | Operacio | Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista | Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria General y de Gobierno | Posible | Moderad o | Moderad o | Medio |
| 2 | Gener | Intern | Ejecu | Opera | Deficiente calidad del servicio prestado | Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria General y de gobierno. | Posibl e | Mayor | Alto | Alta |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1, 2 , | Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista | Raro | Mayor | 1 | Raro | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripció n del acta de inicio | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones | Mensual |

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

## 9. ANALISIS DEL SECTOR

La guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación".

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)".

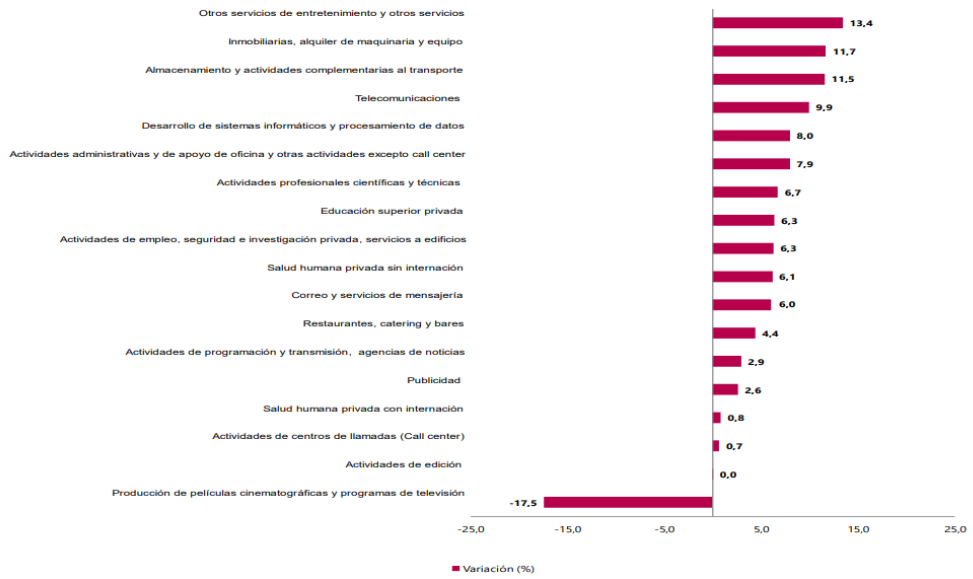
El objeto del proceso de contratación es: **SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

**EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS**
Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Febrero de 2025

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**




**Fuente:** DANE, EMS.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación. Es así, como se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)
En febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,5 | 11,3 | -0,1 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,0 | 6,8 | 0,0 | -0,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,4 | 4,5 | 0,3 | -0,4 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 0,0 | 0,4 | -0,1 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -17,5 | -24,6 | 3,6 | 3,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,9 | 4,3 | 0,0 | -1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,9 | 8,5 | 1,2 | 0,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,0 | 7,9 | 0,0 | 0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,7 | 14,8 | -2,5 | -0,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 6,1 | 0,6 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 2,6 | 2,8 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,3 | 6,4 | -0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,7 | 0,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,9 | 5,0 | 0,0 | 2,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,3 | 5,9 | 0,0 | 0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,8 | 0,7 | 0,0 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,1 | 5,3 | 0,6 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,4 | 10,6 | 0,1 | 2,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)
En febrero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,9 | 0,5 | 2,7 | -1,3 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -4,0 | -0,7 | -0,3 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,2 | 0,4 | -0,9 | -0,7 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,9 | -2,8 | -1,9 | -1,3 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -1,0 | 1,1 | -0,5 | -1,6 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -7,1 | -4,6 | -0,5 | -1,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,2 | -3,0 | -2,1 | -0,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -1,5 | 0,1 | -1,4 | -0,2 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,3 | 0,0 | 2,0 | 0,2 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,5 | -5,2 | -1,3 | 0,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -1,9 | 1,4 | -3,3 | 0,0 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -3,5 | 0,7 | -1,7 | -0,2 | -2,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,0 | -1,5 | -3,5 | 0,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,1 | -2,3 | 6,0 | -1,7 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,7 | -1,2 | 0,1 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,0 | 0,0 | 2,3 | -2,3 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,2 | -1,2 | -0,5 | 0,4 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,6 | -0,7 | 0,0 | -0,9 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 9.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tendrá en cuenta el valor ofertado y la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión, se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

## 9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 9.2.1. Adquisiciones previas de la Entidad

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía |
| **No. Del proceso de selección** | No. MCMCCPS017-2025 |
| **Objeto del contrato** | **SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL A EMPLEADOS** |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 12.815.000 |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía |
| **No. Del proceso de selección** | No. 012 DE 2023 |
| **Objeto del contrato** | **PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES A EMPLEADOS PENSIONADOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, INCLUYENDO SU GRUPO FAMILIAR.** |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 11.150.000 |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía |
| **No. Del proceso de selección** | No. 004 DE 2021 |
| **Objeto del contrato** | **PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, INCLUYENDO SU GRUPO FAMILIAR.** |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 7.700.000 |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía |
| **No. Del proceso de selección** | No. 082 de 2020. |
| **Objeto del contrato** | **PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES A EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, INCLUYENDO SU GRUPO FAMILIAR.** |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 7.525.000 |

### 9.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades y Otros Consumidores

Como resultado se obtiene que lo cotizado y lo publicado en el SECOP, se ajuste a los precios del Mercado regional.

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | **Contratación Mínima Cuantía, valle del cauca** |

| | |
|---|---|
| **No. Del proceso de selección** | NúmeroMC-RF-001-2016 |
| **Objeto del contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE YUMBO VALLE Y SUS FAMILIARES QUE LLEGAREN A FALLECER CONFORME A LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO DE JULIO 07 DE 2013. |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 30,000,000 |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía – ALCALDIA DE GUARI / VALLE DEL CAUCA |
| **No. Del proceso de selección** | NúmeroMCG-018-2017 |
| **Objeto del contrato** | Servicios funerario integral para los funcionarios y sus familias, de la alcaldía Municipal de Guacari Valle. |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $ 11,500,000 |

| | |
|---|---|
| **Modalidad de selección del contratista** | Contratación Mínima Cuantía, Prestación de Servicios |
| **No. Del proceso de selección** | MC-PS-2014-01-007, HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PLATA |
| **Objeto del contrato** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÚNEBRE PARA LOS FUNCIONARIOS QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA |
| **Presupuesto Oficial del Proceso** | $3,600,000 |

## 10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la secretaria general y de Gobierno o a quien este delegue el alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b. Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c. Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula

d. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g. Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h. Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i. Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 11. GARANTIAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato | **X** | |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del anticipo | Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo | | X |
| Garantía de pago anticipado o Anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. | | X |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 5% | Término de duración del contrato y 3 años más. | | X |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (*) | Póliza de seguros | Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 | Término de duración del contrato y 4 meses más | | X |
| Estabilidad y calidad de la obra | Póliza de seguros | 20% | Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra | | X |
| Calidad de los bienes. | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrato y 1 año más. | | X |
| Calidad del servicio | Póliza de Seguros | 20% | Término de duración del contrao y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría). | **X** | |
| Otros Amparos: | | Remisión al decreto regulatorio de garantías | | | X |

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Educación | Salud | Agua potable y Saneamiento Básico. | Deporte y Recreación. |
| Cultura | Vivienda. | Agropecuario y Minero | Vías e Infraestructura. |
| Ambiental | Prevención y Atención de Desastres | Atención Grupos Vulnerables | Equipamiento Municipal |
| Desarrollo Comunitario | Fortalecimiento Institucional | Justicia | Electrificación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gasoducto | Sistema General de Regalías | Gasto de Funcionamiento. (X) | |

| |
|---|
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIO FELICIDAD Y PAZ** |
| **PLAN DE DESARROLLO:** |
| **DIMENSION: N/A** |
| **OBJETIVO: N/A** |
| **METAS DE RESULTADO: N/A** |
| **METAS DE PRODUCTO: N/A** |
| **CPC DANE: N/A** |

Campoalegre – Huila 26 de Octubre de 2026.

**LIBARDO CARVAJAL OLAYA**
Secretario General y de Gobierno

| PROYECTADO POR: | REVISADO EN SU TEXTO TEGAL POR: | APROBADO POR: |
|---|---|---|
| NOMBRE: LIBARDO CARVAJAL OLAYA | NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso | NOMBRE: LIBARDO CARVAJAL OLAYA |
| CARGO: Secretario General y de Gobierno | CARGO: Asesor Jurídico Externo – Defensa y Justicia Legal Group SAS | CARGO: Secretario General y de Gobierno |